

CONVENIO DE USO GRATUITO

ENTRE

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

[Redacted]

En San Miguel, Región Metropolitana, a 30 de septiembre de 2019, comparecen: por una. parte, la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por doña [Redacted], chilena, Educadora de Párvulos, cédula nacional de identidad [Redacted] ambas domiciliadas para estos efectos en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación"; y por la otra, don [Redacted] cédula de identidad [Redacted] domiciliado en calle Llano [Redacted] comuna de San Miguel, en adelante "El usuario", entre quienes se ha convenido en el siguiente convenio de uso gratuito:

PRIMERA: La Corporación Municipal De San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, cuyo objeto principal es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, delegada por la Municipalidad de San Miguel.

SEGUNDA: Por el presente instrumento, la Corporación pondrá a disposición de don [Redacted] el uso gratuito de las instalaciones del [Redacted] ubicado en calle Ricardo Morales N° 3371, de la comuna de San Miguel, para la realización del 7° Torneo Internacional de Artes Marciales "Copa Chaiu-Do-Kwan San Miguel 2019", a efectuarse el día 20 de octubre de 2019, a partir de las 08:00 horas hasta las 22:00 horas.

Para la apertura y cierre del recinto, la Corporación gestionará al personal de seguridad de la Corporación.



El presente convenio no incluirá los bienes muebles que guarnecen las dependencias cuyo uso se conviene.

TERCERA: Queda prohibido al usuario destinar las dependencias a un objeto distinto del descrito en la cláusula segunda, o a fines contrarios a la moral y las buenas costumbres.

Se deja constancia que los jardines y demás dependencias no se encuentran incluidos en el presente convenio.

CUARTA: La propiedad, objeto de este convenio, se entrega con todos sus artefactos e instalaciones en perfecto estado de funcionamiento, que el usuario declara conocer y que constan en el acta a que se hace referencia en la cláusula sexta.

El usuario responderá por los daños que por culpa o negligencia se ocasione al gimnasio del Liceo Andrés Bello y los Baños, así como de todos los bienes que guarnecen al establecimiento, como asimismo a las propiedades circundantes, sea que los cause directamente el usuario o personas a las que haya permitido el acceso al inmueble ya individualizado. En tal caso, además, la Corporación Municipal tomará las medidas legales y judiciales que correspondan ante los Tribunales de Justicia.

QUINTA: En caso de destrucción, daños y/o deterioro en el gimnasio del Liceo Andrés Bello, sus Baños o en sus instalaciones y/o en cualquier implemento o espacio del establecimiento, será obligación exclusiva del usuario indemnizar los daños y/o deterioros, así como pagar el gasto ocasionado. En consecuencia, las dependencias precedentemente señaladas deberán entregarse en perfecto estado de conservación, tal como fueron recibidas.

Por otro lado, las partes acuerdan que la Corporación no será responsable por el extravío, daño o cualquier deterioro que sufran las piezas que se expondrán, excluyéndose así cualquier tipo de responsabilidad a tal respecto.

SEXTA: Para los efectos de recibir el bien en conformidad fue entregado, la Dirección de Cultura designará a una persona que, en conjunto con el usuario, levantarán un **Acta de Recepción Conforme del usuario**, la cual indicará el estado general del interior del gimnasio del Liceo Andrés Bello y los Baños, de todos los artefactos y equipos que se encuentran en su interior, con indicación del estado de los jardines y artefactos exteriores a la gimnasio. Esta acta se entenderá formar parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.



SÉPTIMA: Al momento de restituirse la propiedad, el encargado designado por la Dirección de Cultura deberá certificar el estado de la propiedad en base al acta mencionada en el inciso anterior, levantando en conjunto con el usuario un **Acta de Recepción Conforme de la Corporación Municipal**, documento en el cual se establecerá si han existido deterioros y perjuicios en el estado general del interior del gimnasio, de los artefactos y equipos que se encuentran en su interior, así como del estado de los jardines y artefactos exteriores al gimnasio.

OCTAVA: Queda expresamente prohibido ceder a cualquier título el presente convenio de uso.

NOVENA: La contraparte administrativa del presente contrato, por parte de la Corporación Municipal de San Miguel, será el **Director de Educación o la persona que ésta designe**.

DÉCIMA: El uso del gimnasio del Liceo Andrés Bello y los Baños no incluye bodegaje, por lo tanto, la Corporación se exime de toda responsabilidad por deterioro o pérdida de elementos, equipos u otros que pertenezcan al usuario o terceros al interior de sus dependencias.



DÉCIMO PRIMERA: La Corporación no será responsable por las lesiones o daños derivados de accidentes por negligencia, caso fortuito, o fuerza mayor que puedan afectar a las personas que ocupen el inmueble o que concurren a éste en razón del presente Convenio de Uso, y tampoco responderá por pérdidas, deterioros, hurtos u otro menoscabo en sus bienes. La Corporación no será responsable del deterioro o hurto de las especies que se exhiban en el inmueble ya individualizado, aún de aquellas de considerable valor para su dueño.

DÉCIMO SEGUNDA: La responsabilidad respecto a la fiscalización en el ingreso del establecimiento recae en el Usuario, quien deberá impedir el ingreso de elementos cortopunzantes, armas de fuego, elementos inflamables y de cualquier especie que su tenencia sea constitutiva de delito o sirvan para la comisión de estos, y cualquier elemento que pueda afectar la integridad física y psíquica de las personas que participen en la actividad señalada en la cláusula segunda.

DÉCIMO TERCERA: Para todos los efectos legales que provengan de este convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTA: La personería de doña [REDACTED], para representar a la Corporación Municipal de San Miguel consta en el Acta de Sesión de

Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 07 de enero de 2019, y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 102, de fecha 21 de enero de 2019, otorgada ante la Notario Público de San Miguel, doña Lorena Quintanilla León.

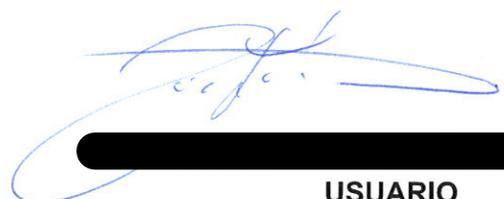
DÉCIMO QUINTA: El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.



[REDACTED]

SECRETARIO GENERAL (I)
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL



[REDACTED]

USUARIO



FSQ/APG/CGM/MMW/JAM